



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

28 NOV 2012

Recibido..... 15.55 ..... NS  
Exp. N°..... 27203 ..... ESF

## PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, informe a la mayor brevedad posible lo siguiente:

- 1) Qué alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos abonan los casinos de Melincué y Santa Fe explotados por la firma Boldt SA y el casino de Rosario, identificado con el nombre de fantasía de City Center Rosario y explotado por Casino de Rosario SA, de esa ciudad;
- 2) Si se alcanzó algún acuerdo con Boldt SA mediante el cual se modificó a esta firma, la obligación de pago del impuesto citado, reduciéndose la alícuota del 10,5 % al 6,5 % sobre la actividad identificada como "explotación de bingos y máquinas de azar automáticas";
- 3) Si respecto de la misma firma se está gravando la actividad identificada como "explotación de casinos, salas de juego y similares", con el 6,5 % o en su defecto con la alícuota del 4,1 % que fijaba la Ley nº 3650.
- 4) De haberse producido la reducción mencionada en el punto 2, se indique el impacto total sobre las arcas provinciales ya que también se vería favorecida la empresa que explota la concesión del Casino City Center de Rosario.
- 5) Se informe cuáles han sido las razones tenidas en cuenta desde la perspectiva fiscal económica y financiera para disponer una reducción de la carga tributaria a los casinos instalados en la provincia de Santa Fe.
- 6) Si la firma Casino de Rosario S.A. dedujo un recurso ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Rosario y a raíz de su declaración de incompetencia, las actuaciones fueron giradas a la Cámara de lo Contencioso Administrativo nº 1 de la ciudad de Santa Fe, donde tramitan actualmente con la carátula "Casino de Rosario SA c/ Provincia



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", Expediente nº 151/2011.

7) Se informe acerca del contenido del reclamo formulado mediante el recurso contencioso citado y la resolución, en caso de que hubiera sido dictada.

8) Si la firma Casino de Rosario S.A. dedujo el juicio caratulado "Casino de Rosario S.A. c/ Provincia de Santa Fe s/ Demanda Ordinaria", Expediente nº 1287/2011 ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 15ª Nominación de Rosario.-

9) Si dentro de ese juicio se dictó el auto nº 3155 fechado el 22/12/2011, que hizo lugar a una medida cautelar retrotrayendo la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos al 4,1 % durante el trámite el juicio referido.-

10) Si esa resolución fue recurrida y actualmente tramitan los autos "Casino Rosario S.A. c/ Provincia de Santa Fe s/ Demanda Ordinaria", Expediente nº 208/2012 ante la Sala I de la Cámara de Apelación de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario.-

11) Si en ese juicio recayó sentencia y en caso afirmativo, indique el contenido de la resolución.-

*Adriana E. Panella*  
DIPUTADA PROVINCIAL

*Maria Eugenia Bielsa*  
Diputada Provincial

*Jorge Alberto Abello*  
Diputado Provincial

*Oscar Daniele*  
DIPUTADO PROVINCIAL

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Ley Impositiva de la Provincia n° 3650 grava la actividad identificada como "explotación de casinos, salas de juego y similares" con el Impuesto a los Ingresos Brutos, aplicándole una alícuota genérica del 4,1 %-

La sanción de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011 n° 13065, elevó dicha alícuota al 6,5 %, en tanto que gravó la actividad identificada como "explotación de bingos y máquinas de azar automáticas" con una alícuota diferencial del 10,5 %-

Contra el incremento de las alícuotas referido, se alzó el Casino City Center de Rosario y dedujo un recurso contencioso ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Rosario y a raíz de su declaración de incompetencia, las actuaciones fueron giradas a la Cámara de lo Contencioso Administrativo n° 1 de la ciudad de Santa Fe, donde tramitan actualmente con la carátula "Casino de Rosario SA c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", Expediente n° 151/2011.-

Al mismo tiempo dedujo el juicio caratulado "Casino de Rosario S.A. c/ Provincia de Santa Fe s/ Demanda Ordinaria", Expediente n° 1287/2011 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 15ª Nominación de Rosario, dentro del cual se dictó el auto n° 3155 fechado el 22/12/2011, que hizo lugar a una medida cautelar retrotrayendo la alícuota al 4,1 % mientras tramite el juicio referido.-

Esa resolución fue apelada y se halla en trámite.-

Por su parte, Boldt SA, en la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/10/2011, informó a la Comisión Nacional de Valores, que mediante presentaciones administrativas y judiciales había obtenido una reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos del 10,5 % al 6,5 %-

Hay dos párrafos de la Memoria citada que hacen textual referencia al tema que nos ocupa expresando:



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*"Estos dos complejos nuevamente han sabido superar los efectos provocados por la Ley 13.065/2010, por la cual se llevó la tasa de Ingresos Brutos del 6,5 % al 10,5 %, situación que sobre el cierre de ambos ejercicios, mas específicamente a partir del mes de diciembre de 2011, la Provincia modificó nuevamente, retrotrayéndola al 6,5 %, luego de variadas presentaciones administrativas y judiciales que llevaron a la reversión de esta alícuota confiscatoria."*

*"Para los Casinos de Santa Fe y Melincué hemos obtenido, a partir de presentaciones administrativas y judiciales, la baja pretendida de la alícuota de Ingresos Brutos del 10,5 % al 6,5 %, resolución que impacta a partir del mes de diciembre de 2011; por lo tanto, a partir del desendeudamiento total de ambas sociedades y las importantes inversiones en ampliación de ambos Casinos, esperamos tener un año promisorio en cuanto a sus resultados."*

En virtud de lo expuesto, se advierte un complejo panorama en el que la alícuota del 4,1 % establecida por el Código Fiscal, fue desdoblada y elevada al 6,5 % como alícuota genérica y 10,5 % como alícuota diferencial para las máquinas electrónicas de azar por la Ley de Presupuesto del año 2011. Por su parte, Boldt SA informó a la Comisión Nacional de Valores que *"la Provincia la modificó nuevamente, retrotrayéndola al 6,5 %, luego de varias presentaciones administrativas y judiciales"*, en tanto que el City Center de Rosario, estaría abonando como consecuencia de una medida cautelar una alícuota del 4,1 %.-

Es evidente que la situación planteada genera incertidumbre, ya que la reducción de una alícuota impositiva contradiciendo la Ley de Presupuesto n° 13065 en beneficio de dos casinos y no del tercero, seguramente conllevará la deducción de juicios cuyas costas deberá abonar la Provincia.-

Preocupado por la situación descripta solicité mediante el escrito presentado en fecha 31/8/2012 ante la Sala I de la Cámara de



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Apelación de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario, autorización para tomar fotocopia parcial de los autos caratulados "Casino Rosario S.A. c/ Provincia de Santa Fe s/ Demanda Ordinaria", Expediente nº 208/2012, de manera de profundizar el análisis y el mencionado Tribunal ordenó previamente correr una vista a la Provincia de Santa Fe, quien mediante la Fiscalía de Estado manifestó su oposición expresando que la solicitud de informes debería canalizarse a través de la Cámara de Diputados.-

En virtud de lo expuesto, podrán advertirse probables falencias en cuanto a las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos aplicadas a los rubros "explotación de casinos, salas de juego y similares" y "explotación de bingos y máquinas de azar automáticas", ya que de lo contrario no se explica la contradicción verificada entre las causas judiciales en curso y lo sostenido por la firma Boldt S.A. en su Memoria y Estados Contables.

Por ello, resulta necesario que se respondan las preguntas formuladas a la brevedad, ya que las sumas de dinero que aportan los casinos a las arcas del Estado Provincial son muy importantes, y una eventual errónea aplicación de las normas impositivas generaría un grave daño.-

Atento a lo manifestado, solicito a mis pares acompañar este proyecto con su voto.-

  
**MARÍA EUGENIA BIELSA**  
Diputada Provincial

  
**OSCAR DANIELE**  
DIPUTADO PROVINCIAL

  
**JORGE ALBERTO ABELLO**  
Diputado Provincial

  
**Adriana E. Panella**  
DIPUTADA PROVINCIAL

